



Ayuntamiento de San Javier

Expediente n.º: 305/2024

Procedimiento: Contratos de Servicios

Unidad Gestora: 49 - RÉGIMEN INTERIOR

Fecha de iniciación: 05/01/2024

EXPEDIENTE Servicio de Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN N° 053/2022

Fecha y hora de celebración

30 de abril de 2024, a las 12 horas y 48 minutos.

Lugar de celebración

Salón de Actos del Ayuntamiento de San Javier

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. María del Mar Pérez Mateo, Concejala delegada de Contratación

SECRETARIO

D. Cristóbal Carreño López, Jefe Asuntos Generales.

VOCALES

D. César Valcayo Andrino, Secretario Municipal.

Dña. Myriam del Valle González, Interventora.

D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Orden del día

1.- Aprobación del Acta de la Mesa 036-2024 y 037-2024 en el expediente número 305/2024, denominado “Servicio de Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”.

2.- Justificación de las ofertas anormalmente bajas, en el expediente de referencia.

3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente, en el expediente de referencia.

3.-Propuesta de adjudicación al licitador clasificado en primer lugar, en el expediente de referencia.

Declarada abierta la sesión, se procede en primer lugar al examen del asunto incluido en el punto uno del orden del día. A propuesta de su Presidenta, y por unanimidad de sus miembros, la Mesa de Contratación aprueba dicha acta.

CRISTÓBAL JOSÉ CARREÑO LÓPEZ (1 de 2)
Firma de Reg. 30/04/2024
Fecha Fir: 31/05/2024
HASH: 31527a9e8880be1e994a3641889655470

María del Mar Pérez Mateo (2 de 2)
Concejala Delegada de Contratación, Voluntariado, Derechos Sociales y
Firma de Reg. 30/04/2024
Fecha Fir: 01/05/2024
HASH: db3eada0f72aa21dc66fb3002247c99





Ayuntamiento de San Javier

Seguidamente y en relación con el segundo punto del orden del día, se comprueba que en la anterior sesión de la Mesa de Contratación de fecha 1 de abril de 2024, tras la apertura del sobre B, que contenía la oferta económica de los licitadores presentados al procedimiento, se acordó que se procediera a requerir las mercantiles INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., con número de CIF.: B73936593, OSGA MURCIA, S.L., con número de CIF.: B05528989 y GRUPO AMIAB MURCIA S.L.U., con número de CIF.: B30879811, que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación, podrían considerarse como desproporcionadas o anormalmente bajas, en los términos previstos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, si lo consideraban conveniente, justificaran sus ofertas presentadas, concediéndoles al efecto un plazo de 5 días hábiles.

Se comprueba que, en cumplimiento de lo acordado, se realizaron los requerimientos a las citadas mercantiles en fecha 2 de abril de 2024, y éstas contestaron a los requerimientos presentando documentación, de la cual se le dio traslado a los Servicios Técnicos para que emitieran informe sobre la justificación o no de las ofertas.

Una vez recibido los informe técnicos la Mesa de Contratación procede a examinarlos, los cuales **se anexan a la presente acta.**

A continuación se transcribe la conclusión de cada uno de ellos:

-Justificación de la oferta presentada por el licitador INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L.:

“CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se considera por el Técnico que suscribe el presente informe que ha quedado justificado adecuadamente la oferta realizada por el licitador INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., al acreditar la bajada económica conforme a lo detallado en la parte expositiva de este informe.

Es cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir.”

-Justificación de la oferta presentada por el licitador OSGA MURCIA, S.L.:

“CONCLUSIÓN





Por todo lo anterior, se considera por el Técnico que suscribe el presente informe que ha quedado justificado adecuadamente la oferta realizada por el licitador OSGA MURCIA, S.L., al acreditar la bajada económica conforme a lo detallado en la parte expositiva de este informe.

Es cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir.”

-Justificación de la oferta presentada por el licitador GRUPO AMIAB MURCIA, S.L.U.:

“CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se considera por el Técnico que suscribe el presente informe que ha quedado justificado adecuadamente la oferta realizada por el licitador GRUPO AMIAB MURCIA, al acreditar la bajada económica conforme a lo detallado en la parte expositiva de este informe.

Es cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir.”

Seguidamente, a propuesta de la Sra. Presidenta y, por unanimidad de sus miembros, la Mesa de Contratación acepta los informes técnicos, y procede a valorar el contenido del sobre B, oferta económica, según los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, procediendo a ordenarlo de manera decreciente:

Licitadores	Importe euros IVA no incluido	Puntos precio	Puntos criterio 2	Puntos criterio 3	Puntos criterio 4	Total
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L. B73936593	484.485,99 €	50,00	30,00	10	10,00	100,00
OSGA MURCIA, S.L. B05528989	529.218,40 €	45,77	30,00	10	10,00	95,77
GRUPO AMIAB MURCIA S.L.U. B30879811	572.699,23 €	42,30	30,00	10	10,00	92,30
ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. A79449302	640.802,42 €	37,80	30,00	10	10,00	87,80
GRUPO SIFU MURCIA. S.L. B73466971	657.644,34 €	36,83	30,00	10	10,00	86,83
EMPLEDIS MURCIA S.L. B01930221	681.508,28 €	35,55	30,00	10	10,00	85,55
PROURVIS S.L. B73367161	726.290,12 €	33,35	30,00	10	10,00	83,35
CONCAMAR S.L. B30211783	769.200,00 €	31,49	30,00	10	10,00	81,49

Cód. Validación: 706EAGGS6WZLYWNPFCHEFN7FA
 Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de San Javier

LIMPIEZAS FAUSAN, S.L. B73097891	783.920,42 €	30,90	30,00	10	10,00	80,90
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L. B30563415	808.612,93 €	29,96	30,00	10	10,00	79,96
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. A28541639	810.301,26 €	29,90	30,00	10	10,00	79,90
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	824.364,80 €	29,39	30,00	10	10,00	79,39
LIMPIEZAS IDEAL S.L. B81994071	887.013,55 €	27,31	30,00	10	10,00	77,31
INTERACTIVA FACILITY, S.L.U. B02118115	787.782,67 €	30,75	30,00	10	2,50	73,25
ICISER, S.L. B53836110	880.000,00 €	27,53	0,00	0	0,00	27,53

A propuesta de su Presidenta y por unanimidad de sus miembros presentes, y en consonancia con los citados informes técnicos, acuerda proponer al órgano de contratación los siguiente:

Primero.- Aceptar las ofertas que fueron consideradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, por los motivos expuestos en el informe referido anteriormente.

Segundo.- Aprobar la relación de ofertas presentadas, valoradas según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenada de manera decreciente, según detalle arriba indicado.

Tercero.- Adjudicar el contrato, a favor del licitador INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., con número de CIF.: B73936593, en su oferta presentada, por ser el primer licitador clasificado por puntuación total obtenida, según los criterios establecidos en su oferta presentada, y resto de condiciones de la misma, incluyendo las mejoras ofertadas, tras la justificación de su oferta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, dándola por concluida a las 12 horas y 53 minutos. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firmo yo como Secretario, junto con la Sra. Presidenta.



INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LA LICITADORA INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DE LOS CEIP: EL RECUERDO, EL MIRADOR, FULGENCIO RUIZ, JOAQUÍN CARRIÓN, LA PAZ Y SEVERO OCHOA”.

Víctor Manuel Hernández Ferrer, funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier con el puesto de Técnico Adjunto a la Sección de Servicios Múltiples, a petición del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 01 de abril de 2024, se requirió a la licitadora que estaba en baja temeraria para que, si lo consideraba conveniente, justificara la presentación de su oferta desproporcionada o anormalmente en relación al expediente de referencia.

Con fecha 17 de abril de 2024, y habiendo recibido la documentación solicitada, el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier solicitó informe en relación a la oferta presentada por la licitadora INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., en el Expediente 305/2024, referido al Servicio de limpieza interior de los CEIP: El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa, al objeto de determinar si se encuentra justificada o podría considerarse baja temeraria.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LICITADORES	Importe oferta IVA excluido
ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	829.364,80 €
CONCAMAR S.L.	769.200,00 €
EMPLEDIS MURCIA S.L.	681.508,28 €
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	810.301,26 €
GRUPO AMIAB MURCIA	572.699,23 €
GRUPO SIFU MURCIA, S.L.	657.644,34 €
ICISER, S.L.	880.000,00 €
ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A	640.802,42 €
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L.	484.485,99 €
INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	787.782,67 €
LIMPIEZAS FUSAN, S.L.	783.920,42 €
LIMPIEZAS IDEAL, S.L.	887.013,55 €
OSGA MURCIA, S.L.	529.218,40 €
PROURVIS S.L.	726.290,12 €
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	808.612,93 €



INFORME

Primero.- Según el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con las ofertas anormalmente bajas se establece que:

“...la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado...”

Segundo.- La oferta suscrita por la licitadora INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., es la oferta económica más baja de las presentadas para la adjudicación del Servicio de limpieza interior de los CEIP: El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación, podría considerarse como desproporcionada o anormalmente baja, en los términos previstos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiendo sido el licitador requerido por la Mesa de Contratación, reunida en fecha 01 de abril de 2024, para justificar los contenidos de su oferta.

Tercero.- El Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier remitió al Técnico que suscribe el presente informe la documentación presentada por la licitadora INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L. para justificar los contenidos de su oferta, por la que, en términos generales, aporta la siguiente documentación:

- Estudio económico-financiero que incluye, entre otros, proposición económica, justificación de la oferta, medidas de ahorro y condiciones que repercuten directamente en el contrato, y conclusión.
- Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Limpieza Edificios y locales, publicado el 29 de octubre de 2019.
- Notificación de Resolución de calificación e inscripción en el libro registro de “Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo-Murcia S.L.”, como Centro Especial de Empleo.
- Real decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.



La memoria justificativa presentada por la licitadora incorpora, entre otros, un cuadro de desglose económico anual. Este desglose incluye la justificación del coste de personal, la justificación de otros costes inherentes al servicio, subvenciones, coste total ejecución material del contrato, coste total ejecución anual contrato y coste total de ejecución del contrato (24 meses) que asciende a 484.485,99 euros, incluyendo un 8,10 % de gastos generales y un 4,02 % de beneficio industrial.

Cuarto.- Justificación del coste de personal.

La licitadora incluye en el cuadro de desglose económico anual los siguiente conceptos: mano de obra directa, subidas salariales de convenio estimadas en un 10%, coste festivos y nocturnidades según convenio, coste seguridad social a cargo de la empresa incluida el mecanismo de equidad intergeneracional, coste de bolsa de horas anuales y coste de absentismo, todo lo anterior asciende a un coste de personal directo por año de contrato estimado en 273.058,18 euros.

La licitadora es un Centro Especial de Empleo por lo que justifica el derecho a bonificación de cuotas de la seguridad social conforme a la normativa vigente para personal con discapacidad, a la vez que prevé un coste de seguridad social para trabajadores sin discapacidad.

En el mismo sentido, justifica la licitadora el derecho a una serie de subvenciones que suponen el 50 % del salario mínimo interprofesional de cada trabajador/a que disponga de discapacidad, conforme a lo regulado en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de actividad para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que estima en un total equivalente de 11,79 operarios con discapacidad adscritos al servicio, una vez que han restado del computo equivalente a los trabajadores sin discapacidad, por lo que prevé una subvención anual por un importe de 79.517,03, que supone un 85% sobre el total que estima que tendrían derecho, por lo que la adjudicataria justifica la estimación de la subvención a recibir incluyendo un un margen de prudencia. Considerando lo anterior, la licitadora justifica el coste total de personal en 193.541,15 euros anuales.

La licitadora incluye en su estudio económico-financiero una subida salarial del 10 % considerada para el primer año de contrato, sin prever otras subidas para el resto de años del contrato, prórrogas incluidas. En este sentido, añadir que el Pliego de prescripciones técnicas ha considerado una previsión media de una subida del 5% anual, prórrogas incluidas, en previsión de la firma del próximo convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia. A fecha del presente informe, dicho convenio no ha sido publicado, pero existe un pre-acuerdo regional que prevé la aprobación de un nuevo convenio que incluye una subida salarial del 10,5% a lo largo de cuatro años (2024-2027), siendo para el año 2024 un 2%, para el año 2025 un 2%, para el año 2026 un 2,75 % , y para el año 2027 un 3,75 %, por lo que se considera que la previsión de subida salarial realizada por la licitadora, respecto a la tabla salarial del año 2022, es suficiente para asumir este coste adicional. En todo caso, el adjudicatario del contrato estaría obligado al cumplimiento del nuevo convenio colectivo aplicable al sector de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia, lo que incluye la subida salarial correspondiente, y que deberá asumir sin coste adicional para el ayuntamiento.

De esta forma se considera que queda justificado el cumplimiento de los puntos 4.d) y 4.e) del artículo 149, referido a “Ofertas anormalmente bajas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” y que a continuación se transcribe:



“...Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) **O la posible obtención de una ayuda de Estado...**”

La licitadora contempla en la justificación de la oferta la subrogación del personal que presta el servicio actualmente según listado de subrogación aportado en el Anexo del Pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- Gastos en materiales y útiles de limpieza y aseo.

El Pliego de prescripciones técnicas estima un gasto en materiales y útiles de limpieza y aseo que asciende a 18.000,00 euros anuales.

Respecto a este gasto en materiales y útiles de limpieza y aseo, la licitadora incorpora en el informe económico-financiero presentado, un cuadro de desglose de gastos que incluye, en concepto de costes inherentes al servicio, un partida definida como “Costes inherentes al servicio (material, maquinaria y consumibles) por un coste anual de 18.601,22 euros y, por otro lado, incluye una partida de “Otros costes de medios materiales al servicio y mejoras ofertadas” por un coste anual de 812,70 euros anuales. La licitadora no desglosa separadamente el coste previsto en materiales y útiles de limpieza y aseo, y el coste previsto en maquinaria y en la mejora ofertada, si bien el coste total de estas partidas asciende a 19.413,92 euros anuales, por lo que se considera que en este apartado la licitadora no estaría incurso en baja temeraria.

Por otro lado, también incluye la licitadora en otros costes inherentes al servicio los gastos de uniformidad, reconocimientos médicos, gastos en prevención de riesgos laborales y coste de formación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se considera por el Técnico que suscribe el presente informe que ha quedado justificado adecuadamente la oferta realizada por el licitador INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L., al acreditar la bajada económica conforme a lo detallado en la parte expositiva de este informe.

Es cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica



INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LA LICITADORA OSGA MURCIA, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DE LOS CEIP: EL RECUERDO, EL MIRADOR, FULGENCIO RUIZ, JOAQUÍN CARRIÓN, LA PAZ Y SEVERO OCHOA”.

Víctor Manuel Hernández Ferrer, funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier, con el puesto de Técnico Adjunto a la Sección de Servicios Múltiples, a petición del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 01 de abril de 2024, se requirió a la licitadora que estaba en baja temeraria para que, si lo consideraba conveniente, justificara la presentación de su oferta desproporcionada o anormalmente en relación al expediente de referencia.

Con fecha 17 de abril de 2024, y habiendo recibido la documentación solicitada, el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier solicitó informe en relación a la oferta presentada por la licitadora OSGA MURCIA, S.L., en el Expediente 305/2024, referido al Servicio de limpieza interior de los CEIP: El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa, al objeto de determinar si se encuentra justificada o podría considerarse baja temeraria.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LICITADORES	Importe oferta IVA excluido
ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	829.364,80 €
CONCAMAR S.L.	769.200,00 €
EMPLEDIS MURCIA S.L.	681.508,28 €
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	810.301,26 €
GRUPO AMIAB MURCIA	572.699,23 €
GRUPO SIFU MURCIA, S.L.	657.644,34 €
ICISER, S.L.	880.000,00 €
ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A	640.802,42 €
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L.	484.485,99 €
INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	787.782,67 €
LIMPIEZAS FUSAN, S.L.	783.920,42 €
LIMPIEZAS IDEAL, S.L.	887.013,55 €
OSGA MURCIA, S.L.	529.218,40 €
PROURVIS S.L.	726.290,12 €
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	808.612,93 €



INFORME

Primero.- Según el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con las ofertas anormalmente bajas se establece que:

“...la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado...”

Segundo.- La oferta suscrita por la licitadora OSGA MURCIA, S.L., es la segunda oferta económica más baja de las presentadas para la adjudicación del Servicio de limpieza interior de los CEIP: El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación, podría considerarse como desproporcionada o anormalmente baja, en los términos previstos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiendo sido el licitador requerido por la Mesa de Contratación, reunida en fecha 01 de abril de 2024, para justificar los contenidos de su oferta.

Tercero.- El Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier remitió al Técnico que suscribe el presente informe la documentación presentada por la licitadora OSGA MURCIA, S.L., para justificar los contenidos de su oferta, por la que, en términos generales, aporta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la oferta.

La memoria justificativa presentada por la licitadora incorpora, entre otros, un cuadro de desglose económico de los costes de los dos años de contrato, un cuadro de desglose de los costes salariales bianuales, y otro cuadro explicativo referido a subvenciones y bonificaciones, costes de materiales, coste de maquinaria y coste de uniformidad y prevención de riesgos laborales. El total asciende a 529.218,40 € para dos años, incluyendo 23.256,26 € de costes generales y un 2,24 % de beneficio industrial.

Cuarto.- Justificación del coste de personal.

La licitadora incluye un cuadro de desglose económico bianual justificando los costes salariales del personal para los dos años de contrato. Este desglose incluye también el cálculo de



absentismo laboral. La licitadora justifica el derecho a bonificación en las cuotas de la seguridad social en base a las ayudas que establece el marco legal actual en la contratación de personal con discapacidad.

En el mismo sentido, justifica la licitadora el derecho a poder recibir ayudas por el 50 % del salario mínimo interprofesional en la contratación de personal con discapacidad. Todo lo anterior lo desglosa en un cuadro aclarativo en el que estima una subvención total por un total de 163.034,31 euros, tras haber computado en sus estudio el 90% del total de la subvención que pudiera recibir, por lo que deja un porcentaje de margen de seguridad.

De esta forma se considera que queda justificado el cumplimiento de los puntos 4.d) y 4.e) del artículo 149, referido a “*Ofertas anormalmente bajas*”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” y que a continuación se transcribe:

“...Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado...*”

Quinto.- Gastos en materiales y útiles de limpieza y aseo.

El Pliego de prescripciones técnicas estima un gasto en materiales y útiles de limpieza y aseo que asciende a 18.000,00 euros anuales.

Respecto a este gasto en materiales y útiles de limpieza y aseo, la licitadora estima un gasto anual de 12.822,67 euro, donde incluye sin desglosar los gastos de material y productos necesarios para la ejecución del servicio y, por otro lado, los gastos de reposición de papelería conforme a la Cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. La licitadora justifica este coste por obtener precios preferentes de sus proveedoras al formar parte de un Grupo de varias empresas, por lo que considera que se beneficia de las economías de escala creada dentro del referido Grupo de empresas.

Por otro lado, la licitador también incluye en la memoria justificativa el coste de uniformidad y prevención de riesgos laborales, así como el coste de maquinaria necesaria para la correcta ejecución del servicio.

De esta forma se considera que queda justificado el cumplimiento de los puntos 4.b) del artículo 149, referido a “*Ofertas anormalmente bajas*”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” y que a continuación se transcribe:

“...Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se considera por el Técnico que suscribe el presente informe que ha quedado justificado adecuadamente la oferta realizada por el licitador OSGA MURCIA, S.L., al acreditar la bajada económica conforme a lo detallado en la parte expositiva de este informe.

Es cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no supliendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica



INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LA LICITADORA GRUPO AMIAB MURCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DE LOS CEIP: EL RECUERDO, EL MIRADOR, FULGENCIO RUIZ, JOAQUÍN CARRIÓN, LA PAZ Y SEVERO OCHOA”.

Víctor Manuel Hernández Ferrer, funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier con el puesto de Técnico Adjunto a la Sección de Servicios Múltiples, a petición del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 01 de abril de 2024, se requirió a la licitadora que estaba en baja temeraria para que, si lo consideraba conveniente, justificara la presentación de su oferta desproporcionada o anormalmente en relación al expediente de referencia.

Con fecha 17 de abril de 2024, y habiendo recibido la documentación solicitada, el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier solicitó informe en relación a la oferta presentada por la licitadora GRUPO AMIAB MURCIA, en el Expediente 305/2024, referido al Servicio de limpieza interior de los CEIP: El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa, al objeto de determinar si se encuentra justificada o podría considerarse baja temeraria.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores han sido las siguientes:

LICITADORES	Importe oferta IVA excluido
ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	829.364,80 €
CONCAMAR S.L.	769.200,00 €
EMPLEDIS MURCIA S.L.	681.508,28 €
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	810.301,26 €
GRUPO AMIAB MURCIA	572.699,23 €
GRUPO SIFU MURCIA, S.L.	657.644,34 €
ICISER, S.L.	880.000,00 €
ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A	640.802,42 €
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MURCIA, S.L.	484.485,99 €
INTERACTIVA FACILITY, S.L.U.	787.782,67 €
LIMPIEZAS FUSAN, S.L.	783.920,42 €
LIMPIEZAS IDEAL, S.L.	887.013,55 €
OSGA MURCIA, S.L.	529.218,40 €
PROURVIS S.L.	726.290,12 €
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	808.612,93 €



INFORME

Primero.- Según el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con las ofertas anormalmente bajas se establece que:

“...la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado...”

Segundo,- La oferta suscrita por la licitadora GRUPO AMIAB MURCIA, es la tercera oferta económica más baja de las presentadas para la adjudicación del Servicio de limpieza interior de los CEIP: El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación, podría considerarse como desproporcionada o anormalmente baja, en los términos previstos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiendo sido el licitador requerido por la Mesa de Contratación, reunida en fecha 01 de abril de 2024, para justificar los contenidos de su oferta.

Tercero.- El Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier remitió al Técnico que suscribe el presente informe la documentación presentada por la licitadora GRUPO AMIAB MURCIA para justificar los contenidos de su oferta, por la que, en términos generales, aporta un documento justificativo de baja desproporcionada o anormalmente baja.

La memoria justificativa presentada por la licitadora incorpora, entre otros, un cuadro de costes desglosando los conceptos de la oferta planteada a un año, 286.349,62 euros, IVA no incluido. Este desglose incluye el coste de personal, el coste de productos y consumible, y el coste de maquinaria, más un 1% de gastos generales y un 1% de beneficio industrial.

Cuarto.- Justificación del coste de personal.

La licitadora incluye en el cuadro de desglose económico anual el coste de personal adscrito al contrato, con un equivalente de 13,47 trabajadores/as.

La licitadora incluye en el cuadro de desglose una subida salarial del 12,5 % considerada para el primer año de contrato, sin prever otras subidas para el resto de años del contrato, prórrogas incluidas. En este sentido, añadir que el Pliego de prescripciones técnicas ha considerado una



previsión media de una subida del 5% anual, prórrogas incluidas, en previsión de la firma del próximo convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia. A fecha del presente informe, dicho convenio no ha sido publicado, pero existe un pre-acuerdo regional que prevé la aprobación de un nuevo convenio que incluye una subida salarial del 10,5% a lo largo de cuatro años (2024-2027), siendo para el año 2024 un 2%, para el año 2025 un 2%, para el año 2026 un 2,75 % , y para el año 2027 un 3,75 %, por lo que se considera que la previsión de subida salarial realizada por la licitadora, respecto a la tabla salarial del año 2022, es suficiente para asumir este coste adicional. En todo caso, el adjudicatario del contrato estaría obligado al cumplimiento del nuevo convenio colectivo aplicable al sector de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia, lo que incluye la subida salarial correspondiente, y que deberá asumir sin coste adicional para el ayuntamiento.

La licitadora es un Centro Especial de Empleo por lo que justifica el derecho a bonificación de cuotas de la seguridad social conforme a la normativa vigente a los trabajadores con discapacidad, a la vez que prevé un coste de seguridad social para trabajadores sin discapacidad.

De esta forma se considera que queda justificado el cumplimiento de los puntos 4.d) y 4.e) del artículo 149, referido a *“Ofertas anormalmente bajas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*” y que a continuación se transcribe:

“...Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado...”

Quinto.- Gastos en materiales y útiles de limpieza y aseo.

El Pliego de prescripciones técnicas estima un gasto en materiales y útiles de limpieza y aseo que asciende a 18.000,00 euros anuales.

Respecto a este gasto en materiales y útiles de limpieza y aseo, la licitadora incorpora en la memoria justificativa presentada, un cuadro de desglose de gastos que incluyen por un lado productos y consumibles, por un coste de 16.200,00 euros anuales que justifica por la experiencia de gestionar centro similares, así como los colegios Fulgencio Ruiz y Joaquín Carrión.

Y por otro lado, el licitador incluye el coste en maquinaria, estimándolo en 1.920,00 euros anuales

De esta forma se considera que queda justificado el cumplimiento de los puntos 4.b) del artículo 149, referido a *“Ofertas anormalmente bajas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*” y que a continuación se transcribe:

“...Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean



susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”.*

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se considera por el Técnico que suscribe el presente informe que ha quedado justificado adecuadamente la oferta realizada por el licitador GRUPO AMIAB MURCIA, al acreditar la bajada económica conforme a lo detallado en la parte expositiva de este informe.

Es cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión técnica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica

